RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TÍTULO: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz, para los meses de febrero a junio de 2021.

EXPEDIENTE: CONTR 2020/719871

OBJETO: El desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Del 1 de febrero al 22 de junio de 2021.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto de tramitación anticipada con licitación electrónica.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 286.078,25 €.

IMPORTE DEL IVA: 0,00 € (se trata de una prestación exenta de IVA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 286.078,25 €.

VALOR ESTIMADO: 314.686,08 euros

A la vista del expediente de contratación precedente, en el que se considera que se han cumplido todos los trámites previstos legalmente; en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el presente expediente de contratación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

TERCERO. Aprobar un gasto para el ejercicio 2021 de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (286.078,25 €), con el siguiente desglose:

- LOTE 1: 49.970,00 €
- LOTE 2: 63.711,75 €
- LOTE 3: 52.468,50 €
- LOTE 4: 42.474,50 €
- LOTE 5: 77.453,50 €

CUARTO: Acordar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, este expediente de contratación se tramitará anticipadamente. Por tanto el gasto que se proyecta realizar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		04/12/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxnL65IKP4fETgfj2Xk06spj00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así, una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en el párrafo anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, el órgano de contratación deberá emitir un informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la citada propuesta.

CUARTO. Disponer la apertura de un procedimiento de adjudicación ABIERTO, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Miguel Andreu Estaún

MIGUEL ANDREU ESTAUN		04/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxnL65IKP4fETgfj2Xk06spj00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	